



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Cuatro (4) de julio de 2023	Hora	9:20	AM X	PM
-------	-----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																	
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	2
3	4	Departament		Municipi		Código Juzgad	Especialida	Consecutiv	Año		Consecutivo						
o	o	o	d	o Juzgado	d	o Juzgado											

DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO MOSQUERA BENÍTEZ
PEDRO GUMERSINDO MORENO ASPRILLA
APULIO LEUDO URRUTIA

DEMANDADO: EDU

OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S. -EN
REGORGANIZACIÓN
SAXUM CONSTRUCCIONES y CONSULTORIA S.A.S.

LL. GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor FRANCISCO ANTONIO MOSQUERA BENÍTEZ C.C. 71.752.353 demandante
Señor PEDRO GUMERSINDO MORENO ASPRILLA C.C. 11.820.195 demandante
Señor APULIO LEUDO URRUTIA C.C. 11.636.845 demandante
Doctor SANTOS SAMUEL ASPRILLA MOSQUERA CTP 249.555 apoderado demandantes
Doctor DANIEL VILLANUEVA GALLEG0 TP 296.212 apoderado de OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS
Doctor CRISTIAN CAMILO CORREA GALLO TO 242.573 apoderado EDU
Doctor MARCO ANTONIO ZULUAGA RODRÍGUEZ TP 131.944 representante legal CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Doctor JARKER GRANADOS PANZA TP 368.687 apoderado CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Señor NELSON PALACIOS RIOS C.C. 11.794.476 testigo
Señor SANTIAGO ISIDRO MOSQUERA VANEGAS C.C. 4.817.431

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Sin excepciones previas para resolver.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Parte demandante: Documentales: Se incorporan las pruebas documentales anexas con la demanda. Respecto a la documental que se aduce en poder de la demandada, se requirió para que fuera aportada sin éxito, en auto del 18 de marzo de 2022 (PDF 50) y conforme pdf 52Oficio, enviado el 22 de marzo de 2022 al doctor RICARDO VILLEGAS CARDONA como liquidador de la pasiva OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS. Inspección Judicial: No se decreta por inconducente. No se decreta el interrogatorio del representante legal de SAXUM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS por no advertirse conducente, dado que no comparece al proceso, es contumaz, y la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral ha indicado en las sentencias SL 5288 de 2018 y SL 3227 de 2019 dan cuenta de la improcedencia de la confesión presunta de quien no comparece al proceso. No se decreta el interrogatorio de parte de OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS porque se encuentra en reorganización, y no se estima que tipo de confesión podría generarse por cuenta del promotor. Se decretan los testimonios de YHOHNY ANTONIO MOSQUERA PEREA, NELSON PALACIOS RIOS, SANTIAGO ISIDRO MOSQUERA VANEGAS. Podrá el Despacho limitar su práctica cuando estime suficiente ilustración conforme el artículo 53 del CPTYSS.

Respecto a las demandadas OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS Y SAXUM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. Se dio por no contestada mediante auto 515 de 26 de marzo de 2021.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU (CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA):

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda y en el llamamiento en garantía.

Interrogatorio de parte de los demandantes: Se decreta.

CHUB SEGUROS COLOMBIA SA

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demandante y del llamamiento en garantía

Interrogatorio de parte a los demandantes: Se decreta

Contrainterrogatorio de testigos: Se permite

PRUEBAS DE OFICIO

Documental: Se incorpora el Decreto 1364 de 2012 (PDF 58), y los documentos aportados por la EDU visibles en el PDF 55.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

**+
PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se practicaron interrogatorios de parte a los demandantes FRANCISCO ANTONIO MOSQUERA BENÍTEZ, PEDRO GUMERSINDO MORENO ASPRILLA y APULIO LEUDO URRUTIA.

Se practicaron testimonios de NELSON PALACIOS RIOS y SANTIAGO ISIDRO MOSQUERA VANEGAS.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 347 de 2023 del consecutivo general y N° 153 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: CONDENAR SOLIDARIAMENTE a OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS EN REGORGANIZACIÓN, SAXUM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA, y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU a pagar al señor FRANCISCO ANTONIO MOSQUERA BENÍTEZ los siguientes conceptos:

- \$140.553 por cesantías
- \$16.866 por intereses a las cesantías
- \$760.940 por salarios insolutos
- \$140.388 por prima legal de servicios

- \$66.267 por vacaciones
- \$33.600.000 por indemnización moratoria del artículo 65 del CST liquidada con salario diario de \$46.666, desde el 05/09/2018 al 05/09/2020, y a partir del 06/09/2020, mes 25, se causan intereses moratorios sobre los reajustes salariales y las prestaciones sociales insolutas, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: CONDENAR SOLIDARIAMENTE a OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACIÓN, SAXUM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA, y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU a pagar al señor PEDRO GUMERSINDO MORENO ASPRILLA los siguientes conceptos:

- \$124.018 por cesantías
- \$14.882 por intereses a las cesantías
- \$574.273 por salarios insolutos
- \$124.018 por prima legal de servicios
- \$58.333 por vacaciones
- \$33.600.000 por indemnización moratoria del artículo 65 del CST liquidada con salario diario de \$46.666, desde el 31/08/2018 al 31/08/2020, y a partir del 1/09/2020, mes 25, se causan intereses moratorios sobre los reajustes salariales y las prestaciones sociales insolutas, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: CONDENAR SOLIDARIAMENTE a OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACIÓN, SAXUM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA, y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU a pagar al señor APULIO LEUDO URRUTIA los siguientes conceptos:

- \$95.080 por cesantías
- \$11.410 por intereses a las cesantías
- \$522.849 por salarios insolutos
- \$95.246 por prima legal de servicios
- \$44.800 por vacaciones
- \$33.600.000 por indemnización moratoria del artículo 65 del CST liquidada con salario diario de \$46.666, desde el 31/08/2018 al 31/08/2020, y a partir del 1/09/2020, mes 25, se causan intereses moratorios sobre los reajustes salariales y las prestaciones sociales insolutas, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: CONDENAR a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., a reembolsar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU las sumas objeto de condena solidaria en éste proceso, en favor de FRANCISCO ANTONIO MOSQUERA BENÍTEZ, PEDRO GUMERCINDO MORENO ASPRILLA y APULIO LEUDO URRUTIA, por concepto de salarios insolutos, prestaciones sociales e indemnización moratoria, **hasta el límite del valor asegurado exclusivamente en la póliza N° 44107 por el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra por las partes demandantes, y **ABSOLVER** a la llamada en garantía de las demás pretensiones del llamamiento en garantía.

SEXTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la demandada EDU y la llamada en garantía.

SÉPTIMO: COSTAS en ésta instancia a cargo de OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACIÓN, SAXUM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU por resultar vencidas en juicio. Se fijan las agencias en derecho en favor de cada uno de los demandantes en la suma de \$2.100.000, correspondiendo a cada una de las citadas pagar \$700.000

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por los apoderados de OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACIÓN, EMPRESA PARA DESARROLLO URBANO EDU y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. en el efecto suspensivo.

Con estos fines, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala laboral

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f5374104dcda0d87bbba32ac43368ae26a86d3185ce4849528f4187269c065**

Documento generado en 04/07/2023 05:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>